



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
VILLA ALDAMA, VER.**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>307</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>310</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>312</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	312
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	312
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>320</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	320
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	321
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>322</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	322
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	378
5.3. Dictamen .....	378



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Villa Aldama, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$51,032,223.29	\$45,685,094.49
Muestra Auditada	50,239,180.57	34,816,607.07
Representatividad de la muestra	98.45%	76.21%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$22,406,892.20	19
Muestra Auditada	19,054,325.21	15
Representatividad de la muestra	85.04%	78.95%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$50,938,153.29 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,355,839.75	\$1,063,242.03
Derechos	812,378.81	825,233.25
Productos	76,690.15	8,638.71
Aprovechamientos	4,559.77	499,693.86
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	210,898.81	70,203.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,477,786.00	45,350,982.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	3,214,229.85
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$50,938,153.29</b>	<b>\$51,032,223.29</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,515,255.83	\$15,549,645.26
Materiales y Suministros	3,770,367.29	1,339,639.48
Servicios Generales	6,092,000.00	8,275,565.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,309,859.17	1,666,197.94
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,062,156.45
Inversión Pública	0.00	17,148,198.18
Participaciones y Aportaciones	27,750,671.00	0.00
Deuda Pública	500,000.00	643,691.54
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$50,938,153.29</b>	<b>\$45,685,094.49</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,347,128.80</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$837,499.74
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	7,433,132.06
Auditoría	1,100,000.00
Bienes Muebles	862,274.97
Deuda Pública	1,367,256.49
Equipamiento Urbano	348,827.68
Estímulos a la Educación	488,153.33
Estudios	611,237.72
Fortalecimiento Municipal	1,872,238.98
Infraestructura Productiva Rural	1,708,200.00
Prevención de la Violencia	190,000.00
Protección y Preservación Ecológica	676,200.00
Seguridad Pública Municipal	3,547,623.83
Urbanización Municipal	10,182,138.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,224,783.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>30</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-194/2023/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que se efectuaron traspasos de recursos de las cuentas bancarias que abajo se indican por \$1,325,235.00, reintegrando sólo \$300,239.63, quedando un monto pendiente de \$1,024,995.37, por lo que estos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

De la cuenta bancaria 0119605096 a la cuenta bancaria 0119605185, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605096			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605185	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	24/04/2023	\$5,000.00	06/06/2023	\$5,000.00
3570	16/05/2023	100,000.00	03/08/2023	16,000.00
3570	09/06/2023	20,000.00		
3570	09/06/2023	30,000.00		
3570	16/06/2023	50,000.00		
3570	10/10/2023	100,000.00		
3570	17/10/2023	4,000.00		
3570	08/11/2023	120,000.00		
3570	09/11/2023	35,000.00		
3570	17/11/2023	21,235.00		
3570	01/12/2023	110,000.00		
3570	01/12/2023	50,000.00		
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$645,235.00</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$21,000.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$624,235.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0119605096 a la cuenta bancaria 0119841865, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605096			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119841865	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	08/06/2023	\$50,000.00	03/07/2023	\$229,239.63
3570	08/06/2023	10,000.00		
3570	09/06/2023	20,000.00		
3570	12/09/2023	200,000.00		
3570	14/11/2023	40,000.00		
3570	01/12/2023	260,000.00		
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$580,000.00</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$229,239.63</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$350,760.37</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0119605096 a la cuenta bancaria 0119841733, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605096			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119841733	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	06/11/2023	\$100,000.00	25/08/2023	\$50,000.00
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$100,000.00</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$50,000.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$50,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III y 14 fracción II incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los recursos y su aplicación, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,024,995.37 (Un millón veinticuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-194/2023/002 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que se efectuaron traspasos de recursos de las cuentas bancarias que abajo se indican por un monto total de \$1,835,007.10, reintegrando sólo un total de \$585,286.08, quedando un monto pendiente de \$1,249,721.02, por lo que estos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

De la cuenta bancaria 0120331317 a la cuenta bancaria 0119605185, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0120331317			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605185	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	08/08/2023	\$250,000.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0120331317			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605185	
0000	16/08/2023	360,000.00		
0000	29/12/2023	100,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$710,000.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$710,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0120331317 a la cuenta bancaria 0119605150, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0120331317			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605150	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	29/12/2023	\$674,507.10	29/12/2023	\$585,286.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$674,507.10</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$585,286.08</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$89,221.02</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0120331317 a la cuenta bancaria 0119841865, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0120331317			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119841865	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	07/08/2023	\$50,000.00		
0000	16/08/2023	150,000.00		
0000	25/09/2023	200,000.00		
0000	28/09/2023	50,000.00		
0000	13/12/2023	500.00		
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$450,500.00</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$450,500.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III y 14 fracción II incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los recursos y su aplicación, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,249,721.02 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 02/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-194/2023/003 DAÑO

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que se efectuaron traspasos de recursos de las cuentas bancarias que abajo se indican por \$8,065,477.17, reintegrando sólo \$3,391,689.73, quedando un monto pendiente de \$4,673,787.44, por lo que estos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

De la cuenta bancaria 0119605053 a la cuenta bancaria 0119605150, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605053			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605150	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	02/02/2023	\$1,666,000.00	08/06/2023	\$359,000.00
3570	03/03/2023	1,666,000.00	08/06/2023	160,000.00
3570	02/05/2023	138,769.70	13/06/2023	87,004.00
3570	11/07/2023	200,000.00	02/08/2023	150,000.00
3570	01/08/2023	450,000.00	16/08/2023	210,000.00
3570	14/11/2023	350,000.00	31/08/2023	300,000.00
3570	16/11/2023	75,000.00		
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$4,545,769.70</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$1,266,004.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$3,279,765.70</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0119605053 a la cuenta bancaria 0119605096, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605053			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605096	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	10/04/2023	\$800,000.00	08/06/2023	\$300,000.00
3570	04/05/2023	398,852.00	08/06/2023	6,000.00
3570	01/08/2023	700,000.00	13/06/2023	29,600.00
3570	01/08/2023	70,000.00	02/08/2023	980,000.00

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605053			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605096	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
			16/10/2023	137,089.73
			16/10/2023	5,000.00
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$1,968,852.00</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$1,457,689.73</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$511,162.27</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0119605053 a la cuenta bancaria 0119605185, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605053			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605185	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	03/04/2023	\$800,000.00	06/06/2023	\$35,000.00
3570	04/05/2023	150,000.00	08/06/2023	475,000.00
3570	21/09/2023	300,000.00	13/06/2023	157,996.00
3570	22/11/2023	25,000.00		
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$1,275,000.00</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$667,996.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$607,004.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria 0119605053 a la cuenta bancaria 0119841865, ambas de BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119605053			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119841865	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3570	14/11/2023	\$100,000.00		
3570	22/11/2023	75,000.00		
3570	24/11/2023	100,000.00		
3570	13/12/2023	855.47		
<b>TOTAL DE TRASPASOS</b>		<b>\$275,855.47</b>	<b>TOTAL REINTEGRADO</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$275,855.47</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los recursos y su aplicación, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,673,787.44 (Cuatro millones seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-194/2023/004 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales se registraron contablemente en la cuenta 1.1.2.3.04 “Anticipo a Cuenta de sueldos”, mismas que no fueron amortizadas o recuperadas en su totalidad al cierre del ejercicio 2023, y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus.

Cuenta Bancaria número 0119605150 de BBVA México S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	EMPLEADO	MONTO
Ch. 182	10/03/2023	Regino Javier Alonso Fabela	\$15,000.00
Ch. 185	13/03/2023	Arturo Enrique Pérez Rosas	25,000.00
Ch. 195	03/04/2023	Fidel Hernández Gutiérrez	50,000.00
Ch. 209	21/06/2023	Omar Fuentes Fernández	3,000.00
T-0000	01/09/2023	Ernesto Sánchez Monfil	3,000.00
T-0000	08/09/2023	María Alejandra Isabel de Marcos Trujillo	5,000.00
T-0000	02/10/2023	Miriam Pérez Colula	2,000.00
T-0000	07/11/2023	Arturo Enrique Pérez Rosas	10,000.00
Ch. 233	13/11/2023	Regino Javier Alonso Fabela	1,653.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$114,653.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los importes de las transferencias 0000 de fecha 01/09/2023 y 02/10/2023 fueron por \$441,165.93 y \$390,613.51, respectivamente.

Cuenta Bancaria número 0119605185 de BBVA México S.A.

No. CHEQUE	FECHA	EMPLEADO	MONTO
164	13/02/2023	Omar Fuentes Fernández	\$2,000.00
230	04/05/2023	Fidel Hernández Gutiérrez	20,000.00
265	26/06/2023	José Hugo Soto Portilla	6,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$28,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	EMPLEADO	MONTO
Ch. 162	03/04/2023	Christian Zacarías Rodríguez	\$5,000.00
Ch. 182	05/05/2023	Maribel Morales Valentín	4,000.00
Ch. 200	26/06/2023	Alejandro Fermín García	3,000.00
Trans. 6274	25/08/2023	Alejandro Daniel Moreno Trejo	10,000.00
Ch. 208	28/08/2023	Maribel Morales Valentín	5,000.00
Ch. 223	09/11/2023	Maribel Morales Valentín	2,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$29,500.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio la cuenta contable 1.1.2.3.04 “Anticipo a Cuenta de Sueldos” refleja un saldo contrario a su naturaleza por (\$14,959.02).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones de la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$172,153.00 (Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-194/2023/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$9,197,771.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que a continuación se indican:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos por Comprobar	\$3,067.18
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	281,372.20
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	16,477.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio refleja saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas contables 1.1.2.2.03 "Participaciones por Cobrar a Corto Plazo" por (\$2,776.00) y 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por (\$160,944.80).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos

señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-194/2023/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$1,921,388.11
2.1.1.7.03.07	Préstamos de Financieras a Trabajadores.	191,442.87
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,753,439.69
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	359,028.08

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que abajo se detallan, canceló saldos contables registrados en la cuenta 2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", sin presentar el soporte documental correspondiente:

No PÓLIZA	CONCEPTO	MONTO
DI20230331000009	Pago de provisión RC202212000041	\$745,313.34
DI20230331000011	Cancelación de provisión RC202212000038	692,247.45
DI20230731000060	Reclasificación por provisión no ejercida	1,688.11
DI20230731000061	Reclasificación por provisión no ejercida	140,342.24
DI20230731000062	Reclasificación por provisión no ejercida	67,346.00
DI20230731000063	Reclasificación por provisión no ejercida	20,000.00
DI20230731000064	Reclasificación por provisión no ejercida	380,000.00
DI20230731000065	Reclasificación por provisión no ejercida	237,878.49

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$5,800.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	811,327.62
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	194,991.81

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-194/2023/007 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,503.57, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,503.57 (Mil quinientos tres pesos 57/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-194/2023/008 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0120331317 de BBVA México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$7,492.99, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,492.99 (Siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-194/2023/009 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119605053 de BBVA México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$79,062.45, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,062.45 (Setenta y nueve mil sesenta y dos pesos 45/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-194/2023/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados el impuesto que abajo se detalla, sin embargo, no lo enteró ante la autoridad competente, durante el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$565,429.64

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$1,877,810.18
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	1,111.22
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	262,041.06

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja saldos contrarios a su naturaleza contable en las cuentas 2.1.1.7.01.11 "Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar" por (\$144,052.98) y 2.1.1.7.01.02 "ISR Asimilados a Salarios" por (\$5,000.00).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 quinto y sexto párrafos y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado del ejercicio ni de los saldos que provienen ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$565,429.64 (Quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 64/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-194/2023/011 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$469,735.95, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$257,395.97.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia del reconocimiento contable, así como el pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$469,735.95 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.)**

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-194/2023/012 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de disposición final de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió el contrato.

Cuenta Bancaria número 0119605096 del BBVA México, S. A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
158	07/03/2023	Manejo de residuos solidos	\$145,000.00
157	07/03/2023	Manejo de residuos solidos	100,000.00
172	10/04/2023	Manejo de residuos solidos	100,000.00
174	18/04/2023	Manejo de residuos solidos	100,000.00
178	02/05/2023	Manejo de residuos solidos	50,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los contratos de prestación de servicios, sin embargo, carecen de la firma del Síndico Municipal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-194/2023/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió los contratos ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0119605150 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5121	03/02/2023	Servicios profesionales del mes de enero	\$10,000.00
0002	05/04/2023	Auditoría financiera ejercicio 2022	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$210,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119605185 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0532	03/04/2023	Honorarios correspondientes al mes de marzo 2023	\$10,000.00
1507	02/05/2023	Honorarios correspondientes al mes de abril 2023	10,000.00
9909	03/10/2023	Pago de servicios legales	10,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$30,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la transferencia 0532 no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México, S. A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
151	07/02/2023	Capacitación a personal de seguridad pública	\$200,000.00
168	03/04/2023	Cursos y otros para el personal	170,299.33
240	19/12/2023	Capacitación a personal de seguridad pública	190,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$560,299.33</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El monto del cheque 168 fue por \$179,500.00, sin embargo, la cantidad observada corresponde a la muestra de auditoría.

Asimismo, de los cheques 151 y 240, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$800,299.33** (Ochocientos mil doscientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.)

**Observación Número: FM-194/2023/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificatoria:

Cuenta Bancaria número 0119605150 de BBVA, México S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0277	16/11/2023	Gastos a comprobar	\$45,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119605185 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
T-4345	03/04/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	\$100,000.00
Ch. 228	02/05/2023	Diversos apoyos sociales	35,000.00
T-3358	05/06/2026	Pago de publicaciones de actividades realizadas por el H. Ayuntamiento.	7,000.00
T-8486	21/06/2023	Primera parte de pago de mantenimiento del camión de basura	31,938.00
Ch. 264	26/06/2023	Gastos varios sujetos a comprobar (formatos valorados)	7,000.00
T-9848	09/08/2023	Pago de mantenimiento de equipo de transporte (camión de basura)	11,383.20
T-8009	09/08/2023	Pago de parcialidad de mantenimiento bomba de agua pozo Cerro de León (parcialidad)	40,000.00
Ch. 283	14/08/2023	Pago de compensación brigada contra incendios	20,000.00
Ch. 284	18/08/2023	Otras ayudas sociales (fondo revolvente)	35,000.00
Ch. 315	18/10/2023	Otras ayudas sociales (fondo revolvente)	35,000.00
Ch. 326	25/10/2023	Apoyos	26,325.00
Ch. 317	26/10/2023	Gastos Varios Sujetos a Comprobar (Mantenimiento Camión de Basura)	15,033.69
Ch. 327	26/10/2023	Compra de formatos valorados	7,000.00
Ch. 343	09/11/2023	Gastos a comprobar	28,866.00
Ch. 345	13/11/2023	Pago de apoyo de uniformes	26,535.00
Ch. 351	15/11/2023	Otras ayudas sociales (fondo revolvente)	35,000.00
Ch. 352	17/11/2023	Gastos a comprobar derivado de la compra de material médico.	9,371.33
<b>TOTAL</b>			<b>\$470,452.22</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119841865 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3570	13/12/2023	Gastos a comprobar	\$23,000.00
1810	13/12/2023	Gastos a comprobar	50,000.00
2138	13/12/2023	Gastos a comprobar	75,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$148,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0120331317 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3570	29/12/2023	Estimación	\$300,000.00
3570	29/12/2023	Pago obra	297,811.20
3570	29/12/2023	Estimación	50,000.00
1043	29/12/2023	Pago obra	585,286.08
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,233,097.28</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las erogaciones de la cuenta bancaria 0120331317 de BBVA México, S.A. carecen de sus registros contables correspondientes.

Asimismo, existen erogaciones que abajo se detallan de las cuales no presentó en su totalidad, la documentación comprobatoria y justificatoria.

Cuenta Bancaria número 0119605185 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
330	09/11/2023	Otras ayudas sociales (fondo revolvente)	\$35,000.00	\$19,607.00	\$15,393.00
357	17/11/2023	Gastos a comprobar	20,000.00	15,318.98	4,681.02
355	17/11/2023	Gastos a comprobar	40,000.00	34,498.02	5,501.98
361	14/12/2023	Otras ayudas sociales (fondo revolvente)	35,000.00	26,551.51	8,448.49
<b>TOTAL</b>			<b>\$130,000.00</b>	<b>\$95,975.51</b>	<b>\$34,024.49</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación y justificación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,930,573.99 (Un millón novecientos treinta mil quinientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

#### Observación Número: FM-194/2023/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios, Gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no presentaron la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

“Acción 101 Sueldos compactados el personal de seguridad pública y protección civil”

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A.

No CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6274	02/05/2023	Nómina correspondiente a la 2da quincena de marzo, 1ra quincena de abril y 2da. quincena abril 2023 seguridad pública.	\$145,100.00
Ch. 179	02/05/2023	Nómina correspondiente a la 2da quincena. de marzo, 1ra. quincena de abril y 2da. quincena de abril. seguridad pública.	74,900.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,250.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	1,585.05
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	1,585.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	1,070.10

No CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	1,070.11
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,405.42
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,405.42
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	840.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,250.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	840.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	840.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	840.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	1,390.71
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	1,390.71
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,100.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,100.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,100.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,100.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,250.00
Trans. 4340	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo 2023 seguridad pública.	2,250.00
Ch. 184	17/05/2023	Pago 1ra quincena. de mayo.	4,200.00
Ch. 185	17/05/2023	Pago 1ra quincena. de mayo.	4,200.00
Ch. 183	18/05/2023	Pago 1ra quincena. de mayo.	3,314.14
Ch. 186	19/05/2023	Pago 1ra quincena. de mayo.	4,500.00
Ch. 187	22/05/2023	Pago 1ra quincena. de mayo.	6,000.00
Trans. 6274	01/08/2023	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de julio y 1era quincena del mes de agosto 2023. personal de seguridad pública.	140,351.80
Ch. 206	01/08/2023	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de julio y 1era quincena del mes de agosto 2023. personal de seguridad pública.	35,028.28
Ch.207	01/08/2023	Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de julio y 1era quincena del mes de agosto 2023. personal de seguridad pública.	538,500.00
Trans. 6274	01/09/2023	Nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto 2022.	66,396.03
Ch.210	01/09/2023	Complemento de nómina 2da quincena de agosto.	17,800.00
Ch. 213	06/09/2023	Finiquito Christian	3,133.33
Trans. 6274	12/09/2023	Nómina primera quincena de septiembre 2023	62,011.98
Ch. 214	13/09/2023	Nómina 1ra quincena de septiembre 2023	14,630.27
Trans. 6274	02/10/2023	Nómina segunda quincena de septiembre	61,665.32
Ch. 216	03/10/2023	Complemento de nómina segunda quincena de septiembre	14,630.27
Trans. 6274	13/10/2023	Nómina primera quincena de octubre	57,665.32
Ch. 218	13/10/2023	Complemento de nómina 1ra quincena de octubre	14,630.27
Ch. 220	19/10/2023	Complemento de nómina 1ra quincena de octubre	5,600.00
Trans. 6274	31/10/2023	Complemento de nómina 2da quincena de octubre	59,553.85
Trans. 6274	01/12/2023	Nómina segunda quincena. de noviembre	57,805.46

No CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 227	01/12/2023	Heriberto Rene Bello Dimas	3,000.00
Ch. 228	01/12/2023	Segunda quincena de noviembre.	18,330.27
Trans. 6274	08/12/2023	Nómina	7,971.36
Trans. 6274	13/12/2023	Nómina 1ra quincena de diciembre	53,828.45
Ch. 230	14/12/2023	Nómina 1ra quincena de diciembre	18,530.27
Transf. 6274	19/12/2023	Aguinaldo	53,828.45
Transf. 6274	20/12/2023	Aguinaldo	8,371.55
Ch. 241	20/12/2023	Aguinaldo	17,236.62
Trans. 6274	29/12/2023	Nómina 2da quincena diciembre	56,468.45
Ch. 243	29/12/2023	Nómina 2da quincena de diciembre	18,530.27
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,681,374.53</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por un monto de \$1,132,874.53, sin embargo, la información no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,681,374.53 (Un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-194/2023/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios y gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0119605150 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 201	02/05/2023	Pago de nómina confianza, 2da quincena de marzo, 1ra quincena de abril. 2da. quincena de abril	\$289,496.68
T-0000	16/05/2023	Nómina 1ra quincena. de mayo personal de registro civil y agentes municipales.	28,900.00
T-4141	01/08/2023	Pago de Laudos	10,000.00
T-0000	01/08/2023	Pago de nómina correspondiente a la 1era y 2da quincena de julio y 1era quincena de agosto del personal de confianza	1,253,397.68
Ch. 221	01/08/2023	Pago de nómina correspondiente a la 1era y 2da quincena de julio y 1era quincena de agosto del personal de confianza	195,100.00
T-0000	02/10/2023	Nómina segunda quincena. de septiembre.	390,613.51
Ch. 228	03/10/2023	Complemento de nómina segunda quincena de septiembre.	110,714.98
T-0000	03/10/2023	Complemento de nómina segunda quincena. de septiembre.	3,866.66
T-0000	05/10/2023	Complemento de nómina segunda quincena. de septiembre.	90,000.00
T-0000	05/10/2023	Complemento de Nómina Segunda Quincena. de Septiembre.	3,000.00
T-0000	13/10/2023	Nómina primera quincena. de octubre.	388,972.14
Ch. 229	13/10/2023	Complemento de nómina primera quincena. de octubre.	110,714.98
T-0000	18/10/2023	Complemento de nómina primera quincena. de octubre.	91,000.00
T-0000	31/10/2023	Nómina segunda quincena. de octubre.	373,758.81
T-0000	01/12/2023	Nómina 2da quincena de noviembre	463,372.14
Ch. 236	01/12/2023	Aguinaldo	3,018.63
Ch. 237	01/12/2023	Nómina 2da quincena de noviembre	117,632.27
T-0000	08/12/2023	1ra quincena de diciembre	2,850.00
T-0000	13/12/2023	1ra quincena de diciembre	461,022.14
Ch. 238	14/12/2023	1ra quincena de diciembre	119,248.32
T-0000	19/12/2023	Aguinaldo	437,939.44
Ch. 253	20/12/2023	Aguinaldo	102,121.76
T-0000	20/12/2023	Aguinaldo	35,000.00
T-0000	29/12/2023	Nómina 2da de diciembre	461,022.14
Ch. 257	29/12/2023	Nómina 2da Quincena de diciembre	119,298.32
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,662,060.60</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119605185 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
165	16/02/2023	Pago de agentes municipales	\$18,550.00
166	16/02/2023	Nómina correspondiente a la 2da quincena de enero 2023	6,500.00
170	16/02/2023	Pago 2da quincena de enero policías	56,500.00
168	16/02/2023	Nómina correspondiente a la 2da quincena de enero (Imelda García López)	3,500.00
171	17/02/2023	Pago de la 2da quincena. de enero (Patricia Sánchez López)	3,000.00
180	28/03/2023	Pago 1ra quincena de febrero 2023	3,000.00
181	28/03/2023	Pago 1ra quincena de febrero 2023	3,000.00
182	28/03/2023	Pago 1ra quincena de febrero 2023	2,500.00
183	28/03/2023	Pago 1ra quincena de febrero 2023	7,000.00
184	28/03/2023	Pago 1ra quincena de febrero 2023	4,000.00
186	28/03/2023	Pago 2da quincena de febrero 2023	2,500.00
187	30/03/2023	Complemento 2da quincena de febrero 2023	6,000.00
189	30/03/2023	Pago 2da quincena de febrero 2023 agentes municipales	15,900.00
192	30/03/2023	Complemento de nómina 2da quincena de marzo (Registro Civil)	13,000.00
193	30/03/2023	Pago 1ra quincena de marzo 2023 policías municipales	57,600.00
201	05/04/2023	Pago 2da quincena de marzo	2,667.00
207	18/04/2023	pago 2da quincena de marzo 2023 seguridad pública municipal	57,620.00
206	18/04/2023	Pago 2da quincena. de marzo agentes municipales	17,550.00
204	18/04/2023	Pago 2da quincena. marzo personal de registro civil	13,000.00
208	18/04/2023	Pago 2da quincena de marzo 2023	3,000.00
255	07/06/2023	Complemento de nómina	6,000.00
285	17/08/2023	Pago de 2da quincena del mes de agosto 2023	3,500.00
287	17/08/2023	Pago de nómina 1era quincena del mes de agosto 2023	10,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$315,887.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no presentó los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0119605150 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 199	03/04/2023	1ra quincena de marzo confianza	\$496,923.00	\$154,100.00	\$342,823.00
Ch. 196	03/04/2023	1ra quincena de febrero confianza	429,923.00	154,100.00	275,823.00
Ch. 198	03/04/2023	2da quincena de febrero confianza	466,423.00	147,100.00	319,323.00
T-6290	02/05/2023	Pago de nómina confianza, 2da quincena de marzo, 1ra quincena de abril. 2da. quincena de abril	1,139,202.35	477,346.67	661,855.68
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,532,471.35</b>	<b>\$932,646.67</b>	<b>\$1,599,824.68</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,577,772.28 (Siete millones quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.)**

## SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-194/2023/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios.

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
170	10/04/2023	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	\$200,000.00
171	10/04/2023	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	200,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el contrato de prestación de servicios, sin embargo, carece de la firma del Síndico Municipal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-194/2023/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se cita, que fue aplicada en una obra cuyo concepto o rubro no está autorizado de acuerdo con la normatividad:

Cuenta Bancaria número 0119605053 de BBVA México S.A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
110	4578	06/07/2023	Pago del Anticipo de la obra 110 Construcción de oficina de sindicatura en planta baja en el palacio municipal de Villa Aldama, Veracruz.	\$104,648.30

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 327, 328 y 359 fracciones IV y VIII del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$104,648.30 (Ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-194/2023/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes para el personal de Seguridad Pública, sin embargo, no presentó un listado o documento de control que demuestre su entrega a los beneficiarios, avalado por las autoridades municipales correspondientes.

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
209	01/09/2023	Accesorios para equipo de seguridad pública (uniformes)	\$123,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$123,000.00 (Ciento veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-194/2023/021 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no exhibió la documentación comprobatoria y justificatoria:

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
T-6299	02/02/2023	Pago de Combustible para los diversos Vehículos del H. Ayuntamiento.	\$142,475.53
T-8222	03/02/2023	Pago de energía eléctrica	41,477.00
T-1017	03/02/2023	Pago de papelería para los diversos departamentos de este H. Ayuntamiento.	37,381.00
T-3203	03/02/2023	Pago de papelería para los diversos departamentos de este H. Ayuntamiento.	3,909.20
T-3849	03/02/2023	Pago de servicios jurídicos (laudos)	10,000.00
T-0589	03/02/2023	Pago de servicio de relleno sanitario	23,200.00
Ch. 155	07/02/2023	Pago finiquito de uniformes	22,750.00
Ch. 153	07/02/2023	Pago parcial de gastos de 1er informe de gobierno	60,000.00
T-9686	08/02/2023	Pago de la mensualidad del médico del DIF	12,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
T-2099	08/02/2023	Pago de papelería para los diversos departamentos de este H. Ayuntamiento.	7,021.70
T-3389	08/02/2023	Desarrollo de software para el sistema de caja 2023	34,800.00
T-8165	08/02/2023	Difusión de servicios publicitarios	8,120.00
T-8009	03/03/2023	Reparación general de equipo sumergible	84,333.67
T-1458	06/03/2023	Combustible para los diferentes vehículos	80,000.00
T-2648	29/03/2023	Pago de combustible para los vehículos del H. Ayuntamiento.	10,000.00
T-3706	29/03/2023	Pago de combustible para los vehículos del H. Ayuntamiento.	25,104.74
T-4653	29/03/2023	Pago de combustible para los vehículos del H. Ayuntamiento.	13,580.87
T-7170	29/03/2023	Pago de combustible para los vehículos del H. Ayuntamiento.	30,000.00
T-0589	03/04/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos, período del 01 al 30 de abril 2023.	23,200.00
T-9698	10/04/2023	Anticipo para patrulla	5,000.00
Ch. 175	18/04/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	50,000.00
T-0000	02/05/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos, período del 01 al 31 de mayo 2023.	23,200.00
Ch. 177	02/05/2023	Gastos sujetos a comprobar.	32,000.00
Ch. 181	03/05/2023	Gastos sujetos a comprobar.	50,000.00
T-2617	16/05/2023	Gastos sujetos a comprobar.	22,881.00
Ch. 188	01/06/2023	Gastos varios	359,000.00
T-4627	09/06/2023	Pago de combustible	100,000.00
T-0000	16/06/2023	Disposición final de residuos sólidos urbanos.	23,200.00
T-6247	30/06/2023	Pago de combustible para los diversos vehículos de este H. Ayuntamiento.	52,061.56
T-0000	03/07/2023	Provisión combustible	100,000.00
T- 0000	04/09/2023	Compra de combustible	100,000.00
T-0000	04/09/2023	Disposición de residuos sólidos.	23,200.00
T-8772	04/09/2023	Finiquito adeudo gasolinera	118,914.26
T-0174	05/09/2023	Pago de energía eléctrica	7,945.00
T- 0000	03/10/2023	Compra de combustible	100,000.00
T-1729	03/10/2023	Energía eléctrica	7,449.00
T-0000	03/10/2023	Disposición de residuos sólidos.	23,200.00
T-9301	10/10/2023	Energía eléctrica	51,263.00
T-1276	10/10/2023	Energía eléctrica	8,354.00
Ch. 219	13/10/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	19,000.00
Ch. 222	01/11/2023	Gastos a comprobar.	15,000.00
T-0000	06/11/2023	Pago de combustible	100,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
T-0000	06/11/2023	Pago de residuos solidos	23,200.00
T-6478	08/11/2023	Pago cie 1406116	15,127.20
T-7957	08/11/2023	Pago de servicio cie1406116	8,592.00
T- 0000	01/12/2023	Disposición de residuos sólidos.	23,200.00
Ch. 231	14/12/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	15,000.00
Ch. 238	19/12/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	190,000.00
Ch. 236	19/12/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	190,000.00
Ch. 237	19/12/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	190,000.00
Ch. 239	19/12/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	190,000.00
Ch. 242	20/12/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	15,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,921,140.73</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, las erogaciones que abajo se indican no fueron comprobadas en su totalidad:

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 167	03/04/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	\$179,500.00	\$159,868.34	\$19,631.66
T-3659	05/06/2023	Gastos varios sujetos a comprobar	487,352.00	483,700.00	3,652.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$666,852.00</b>	<b>\$643,568.34</b>	<b>\$23,283.66</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,944,424.39 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-194/2023/022 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se citan realizó las erogaciones que a continuación se detallan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0120331317 de BBVA México, S.A.

No OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
201	7797	14/11/2023	Estimación 2 "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario para la Loc. de Villa Aldama"	\$756,197.81

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1174644089 del Banco Mercantil del Norte, S. A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
008	0122	23/01/2023	Pago parcial de estimación No. 1 (uno) normal de la obra: "MVA/FISMDF2022/16"	\$100,000.00
	1276	03/02/2023	Pago parcial de estimación finiquito de la obra: "MVA/FISMDF2022/16"	548,586.33
	0323	03/03/2023	Pago 3 parcialidad de estimación finiquito de la obra: "MVA/FISMDF2022/16"	153,796.95
<b>TOTAL</b>				<b>\$802,383.28</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se citan, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan que no fueron comprobadas, ni justificadas.

Cuenta Bancaria número 0119605096 de BBVA México S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
106	T-5888	24/03/2023	Mantenimiento a vehículos del H. ayuntamiento.	\$10,588.48
	T-9656	24/03/2023	Mantenimiento a vehículos del H. ayuntamiento	9,486.48
	T-9795	24/05/2023	Mantenimiento a vehículos del H. ayuntamiento	20,450.80

No. ACCIÓN	No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	T-0266	29/05/2023	Mantenimiento a vehículos del H. ayuntamiento	15,236.60
	Ch. 215	13/09/2023	Mantenimiento a vehículos del H. ayuntamiento	17,000.00
	Ch. 229	01/12/2023	Mantenimiento a vehículos del H. Ayuntamiento.	15,000.00
	Ch. 225	01/12/2023	Mantenimiento a vehículos del H. Ayuntamiento.	15,000.00
112	Ch. 234	19/12/2023	Pago de Auditoría Técnica.	150,000.01
	Ch. 154	08/02/2023	Equipos de seguridad pública.	20,000.00
115	Ch. 169	03/04/2023	Equipos de seguridad pública.	179,500.00
	Ch. 217	03/10/2023	Equipos de seguridad pública.	21,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$473,262.37</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación y justificación de las erogaciones señaladas, además, del cheque 234 por un monto de \$240,000.00, adjuntó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio 8137043A-E6F1-4350-BDB6-3CA04DF80579 de fecha 06/06/2023 por un importe de \$150,000.01, el cual al ser compulsado en la página de internet de Verificación de Comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) fue reportado como "cancelado" con fecha 08/06/2023, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,031,843.46 (Dos millones treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-194/2023/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- b. Conciliaciones bancarias de las siguientes cuentas bancarias activas:
  - 0118710252 de BBVA México, S.A.
  - 0118735964 de BBVA México, S.A.
  - 0119605185 de BBVA México, S.A.
  - 0119605150 de BBVA México, S.A.
  - 0119605053 de BBVA México, S.A.
  - 0119605096 de BBVA México, S.A.
  - 0119841628 de BBVA México, S.A.
  - 0119841865 de BBVA México, S.A.
  - 0119841776 de BBVA México, S.A.
  - 0119841733 de BBVA México, S.A.
  - 0120331317 de BBVA México, S.A.
  - 1174648957 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
  - 1174833315 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
  - 1174644089 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
  - 1174644883 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
  - 1180273565 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
- c. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- d. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- e. Listado de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023, identificando la fuente de financiamiento y el número de inventario; adjuntando los resguardos correspondientes y un reporte fotográfico.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-194/2023/026 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste;

debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-194/2023/027 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$34,172,915.53, según el total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, que carecen de órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-194/2023/028 ADM**

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se detectó que conforme al Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 027/2024 dicha Cuenta Pública no se encuentra aprobada, debido a que no existió quorum legal para sesionar, toda vez que no asistieron los Ediles que abajo se indican.

EDILES
Síndico Único
Regidora Primera
Regidor Segundo

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-194/2023/029 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-194/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-194/2023/024**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-194/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-194/2023/025**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-194/2023/003**

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-194/2023/004**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-194/2023/005**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-194/2023/006**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-194/2023/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-194/2023/008**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-194/2023/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-194/2023/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-194/2023/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-194/2023/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-194/2023/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-194/2023/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023301940201 <b>Contrato Número:</b> MVA-RAMO16-2023-01
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de alcantarillado sanitario para la localidad de Villa Aldama, Municipio del mismo nombre, Ver. Primera Etapa.	<b>Monto pagado:</b> \$2,494,569.54 <b>Monto contratado:</b> \$4,956,921.89
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 13/11/2023 <b>Fecha de término convenida:</b> 29/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de alcantarillado sanitario para la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., Primera Etapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, excavaciones, terraplenes, revestimientos, rellenos de zanjas, bombeo de achique, pozos de visita, suministro y colocación de brocales, pruebas de hermeticidad, acarreo y obra de descarga.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de anticipo y las estimaciones de obra número 1 y 2 por un Monto de \$1,730,878.73 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos setenta y ocho pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un pago por \$756,197.81 (Setecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se desconoce a qué pertenece, resultando un monto total pagado de \$2,487,076.54 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y seis pesos 54/100 M.N.), contando con finiquito de la obra por un monto de \$4,956,921.89 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado por la cantidad de \$2,469,845.35 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago de las estimaciones de obra número 3, 1A, 4, 2A y 5, que se presume formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el contrato de la obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la licencia de construcción, el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el resumen de convocatoria, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cálculo de indirectos, el cálculo de financiamiento, el cálculo de la utilidad, el programa de ejecución de obra contratado ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; las bases de concurso no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; de las estimaciones de obra no cuentan con las carátulas de estimación ni el cuerpo de la estimación, las pólizas de cheque, los números

generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; el convenio modificatorio en plazo carece de la firma del Síndico Municipal, además, no presentaron el dictamen técnico, en el cual se documenten las razones de la solicitud del convenio; así mismo, no proporcionaron el programa del convenio, la autorización de diferimiento del periodo contractual y la autorización de prórrogas; el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales carece de la firma de la encargada de la Comisión y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron dos formatos para pago de contribuciones federales para la expedición de títulos de asignación, concesión, permisos o autorizaciones ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, en este documento no existe alguna referencia que indique que se trata de la obra en revisión, aunado a que no proporcionaron el resolutivo del trámite, por lo que no se considera suficiente para acreditar el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-345/2024, en las coordenadas de localización 19.647707 latitud norte, -97.2209531 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Villa Aldama, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que no se contó con evidencia de la ejecución de la totalidad de los trabajos referentes a la rehabilitación de pozos; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, manifestando que se realizó el recorrido al sitio de la obra encontrando los trabajos ejecutados, soportada con el levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico y plano definitivo de la obra, documentación con la cual en conjunto con el reporte fotográfico y el levantamiento físico recabado en el periodo de comprobación, se constató la conclusión de la misma; sin embargo, no aportaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mencionado con anterioridad, por lo que la situación física de la obra se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Sin embargo, en el periodo de solventación no presentaron documentación referente al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 130 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$354,372.69 (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 69/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que debió actualizarse a la fecha en que se hubiese hecho efectiva y ponerla a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,494,569.54 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; asimismo, se señala la existencia de un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,469,845.35 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra número 3, 1A, 4, 2A y 5, que al otorgarse el pago constituiría parte del monto observado. Además de un monto de referencia por penas convencionales que no fueron aplicadas por la cantidad de \$354,372.69 (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 69/100 M.N.).

<b>Observación Número: TM-194/2023/004 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 12 de las 13 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301940008: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940002: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940007: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940008: Los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940011: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940012: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940013: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940014: Los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940015: Los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940016: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones

particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940017: Los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301940018: Los planos del proyecto, las especificaciones generales, las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-194/2023/005 ADM</b>
<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 3 de los 15 registros revisados, en los identificados con el número 2023301940012 y 2023301940111, no se presentaron las Garantías de Cumplimiento, mientras que en los identificados con los números 2023301940012, 2023301940018 y 2023301940111, no proporcionaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-194/2023/006 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el período de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En las 12 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301940002, 2023301940007, 2023301940008, 2023301940011, 2023301940012, 2023301940013, 2023301940014, 2023301940015, 2023301940016, 2023301940017 y 2023301940018 por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos y en la obra 2022301940008, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

<b>Observación Número: TM-194/2023/007 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 5 de las 13 obras revisadas, se identificó que las número 2022301940008, 2023301940011, 2023301940013, 2023301940014 y 2023301940018, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 13 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023301940002, 2023301940007, 2023301940008, 2023301940012, 2023301940015, 2023301940016 y 2023301940017, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

**Número de obra**

2023301940002

**Descripción**

Construcción de pavimento de concreto hidráulico y muros de contención en la calle Emiliano Zapata del km 0+231 al 0+386.79, entre calle Miguel Hidalgo y Costilla y calle Álvaro Obregón, en la localidad de Cruz Blanca, Municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desprendimiento de pintura en guarniciones, como se observa en el reporte físico de la visita en campo.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301940007

Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en la calle Miguel Hidalgo entre carretera camino hacia Colonia Libertad y calle Ignacio Allende, en la localidad de Villa Aldama, Municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó un pozo azolvado.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301940008

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo entre carretera camino hacia Colonia Libertad y calle Ignacio Allende, en la localidad de Villa Aldama, Municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desprendimiento de pintura en guarniciones, como se observa en el reporte físico de la visita en campo.

**Número de obra**

**Descripción**

2023301940012

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Los Pinos entre calle Encino y calle Jazmín, en la localidad de San Andrés Buenavista, Municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desprendimiento de pintura en guarniciones, como se observa en el reporte físico de la visita en campo.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301940015	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Miguel Hidalgo, entre calle Francisco I. Madero y calle Xalapa Poniente, en la localidad de Colonia Libertad, Municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el pozo de visita contiene tierra en su interior y la caja de válvula presenta agua en su interior.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301940016	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, entre calle Francisco I. Madero y calle Xalapa Poniente, en la localidad de Colonia Libertad, Municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desprendimiento de pintura en guarniciones, como se observa en el reporte físico de la visita en campo.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023301940017	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Xalapa Poniente entre calle 5 de Mayo y calle Benito Juárez, en la localidad de Colonia Libertad, municipio de Villa Aldama, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó un registro sanitario ubicado entre pozo 5 y pozo 6 sin tapa de concreto.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5</b>
--

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-194/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-194/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-194/2023/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

### **Recomendación Número: RT-194/2023/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### **Recomendación Número: RT-194/2023/005**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-194/2023/006**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-194/2023/007**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-194/2023/008**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-194/2023/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$11,515,255.83, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$16,726,614.23 (cifras del modificado) que representa el 45.26% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-194/2023/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,411,635.00	\$1,681,828.26	\$0.00

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-194/2023/003 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$2,411,635.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-194/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-194/2023/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-194/2023/001 DAÑ	\$1,024,995.37
2	FM-194/2023/002 DAÑ	\$1,249,721.02
3	FM-194/2023/003 DAÑ	\$4,673,787.44
4	FM-194/2023/004 DAÑ	\$172,153.00
5	FM-194/2023/007 DAÑ	\$1,503.57
6	FM-194/2023/008 DAÑ	\$7,492.99
7	FM-194/2023/009 DAÑ	\$79,062.45
8	FM-194/2023/010 DAÑ	\$565,429.64
9	FM-194/2023/013 DAÑ	\$800,299.33
10	FM-194/2023/014 DAÑ	\$1,930,573.99
11	FM-194/2023/015 DAÑ	\$1,681,374.53
12	FM-194/2023/016 DAÑ	\$7,577,772.28
13	FM-194/2023/019 DAÑ	\$104,648.30
14	FM-194/2023/020 DAÑ	\$123,000.00
15	FM-194/2023/021 DAÑ	\$2,944,424.39
16	FM-194/2023/022 DAÑ	\$2,031,843.46
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$24,968,081.76</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
17	TM-194/2023/003 DAÑ	\$2,494,569.54
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$2,494,569.54</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$27,462,651.30</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**